



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°049-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 06 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°027-2024-ALE-MDT/C, de fecha 05 de febrero de 2024, Informe N°049-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 02 de febrero de 2024, Informe N°015-ATM/MDT-RRE-2024, de fecha 01 de febrero de 2024, Expediente Administrativo con registro de Mesa de Partes N°0192-2024, Sobre el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Juntuma, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del Derecho de participación, señala que **"El vecino de una jurisdicción municipal, pueden ejercer su derecho a la participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a través de Organizaciones Juntas Vecinales, Comités de vecinos, Asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"**;

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre de 2016, se aprueban los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales, constituidas para la Administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", disponiendo en el Artículo 5° numeral 5.1.4, que **"Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía, y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales"**;

Que, los numerales 20.1 y 20.2 del Artículo 20° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco a la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que **"20.1 las Organizaciones Comunales, se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados del ámbito rural y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la Municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa actualización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren la capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass"**;

Que, el numeral 1 del Artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, señala que **"la Organización Comunal, se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo"**;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro de Mesa de Partes N°0192-2024, de fecha 30 de enero de 2024, presentado por el Sr. Andres Mollo Huaranca, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Juntuma, solicita el registro de la organización comunal – JASS, Concejo Directivo y Fiscal, de conformidad al Acta de Asamblea General de Probación de Padrón y Reglamento para el proceso electoral, elección del Concejo Directivo y del Fiscal de la Organización Comunal denominado "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Juntuma", con el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	CARGO
1	ANDRES MOLLO HUARANCA	24715959	PRESIDENTE
2	ANGELICA DUEÑAS QUISPE	24698578	TESORERA
3	HUGO TACUSI CUSI	40382695	SECRETARIO
4	PABLO TACUSI LLALLA	42067214	1º VOCAL
5	MARIANO VISITACIÓN LLALLA QUISPE	24696148	FISCAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, mediante Informe N°015-ATM/MDT-RRE-2024, de fecha 01 de febrero de 2024, remitido por el Sr. Ronaldo Ramírez Espinoza, responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita el reconocimiento del Concejo Directivo JASS, en atención al Expediente Administrativo con registro de mesa de partes N°0246-2024 y de conformidad con la Resolución Ministerial N°337-2026-Vivienda, que aprueba los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales, con el siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	ANDRES MOLLO HUARANCA	24715959	PRESIDENTE
2	ANGELICA DUEÑAS QUISPE	24698578	TESORERA
3	HUGO TACUSI CUSI	40382695	SECRETARIO
4	PABLO TACUSI LLALLA	42067214	1° VOCAL
5	MARIANO VISITACIÓN LLALLA QUISPE	24696148	FISCAL

Por un periodo de dos (02) años a computar del 01 de enero de 2024 al 01 de enero de 2026.

Que, mediante Informe N°049-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 02 de febrero de 2024, remitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, remite el Informe solicitando el reconocimiento del Concejo Directivo JASS del Centro Poblado de Juntuma;

Que, mediante Opinión Legal N°027-2024-ALE-MDT/C, de fecha 05 de febrero de 2024, remitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, sobre el registro del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Juntuma vía acto resolutivo, **Opina**: procedente la solicitud en atención al Expediente Administrativo con registro de mesa de partes N°0192-2024, de fecha 30 de enero de 2024, el cual consta de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	ANDRES MOLLO HUARANCA	24715959	PRESIDENTE
2	ANGELICA DUEÑAS QUISPE	24698578	TESORERA
3	HUGO TACUSI CUSI	40382695	SECRETARIO
4	PABLO TACUSI LLALLA	42067214	1° VOCAL
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	MARIANO VISITACIÓN LLALLA QUISPE	24696148	FISCAL

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" el cual dispone **"La autoridad podrá disponer el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse, la eficacia del acto supuesto hecho justificado para su adopción"**;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Opinión favorable de Asesoría Jurídica y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS" del Centro Poblado de Juntuma, como la Organización responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable.

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER, con Eficacia Anticipada al 02 de enero de 2024, a los miembros del Concejo Directivo y al Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Juntuma, por el periodo de dos (02) años, del 01/01/2024 al 01/01/2026, el mismo que será conformado por las siguientes personas:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	CARGO
1	ANDRES MOLLO HUARANCA	24715959	PRESIDENTE
2	ANGELICA DUEÑAS QUISPE	24698578	TESORERA
3	HUGO TACUSI CUSI	40382695	SECRETARIO
4	PABLO TACUSI LLALLA	42067214	1º VOCAL
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	CARGO
1	MARIANO VISITACIÓN LLALLA QUISPE	24696148	FISCAL

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al Área Técnica Municipal – ATM, en coordinación con la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado de Juntuma, para el reconocimiento y actuaciones administrativas que nazcan de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS" DEL CENTRO POBLADO DE JUNTUMA, la presente Resolución de Alcaldía, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c. Archivo. S.Gral

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- SGOBMA.
- ATM.
- JASS del Centro Poblado de Juntuma.
- Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Bernabe Ccasa Ccasa
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 49112777
ALCALDE